



**CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

8 de enero de 2018

<b>Entidad Federativa:</b>	Tlaxcala	<b>Ente auditado:</b>	Secretaría de Planeación y Finanzas
<b>Auditoría Número:</b>	TLAX/CONVENIOS SCT-FINANZAS/16	<b>Ejercicio presupuestal:</b>	2015
<b>Fondo o Programa:</b>	Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrados entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tlaxcala.		
<b>Seguimiento: 4</b>	<b>Oficio de Solicitud de Descargo: CE/DSFCA/AOPS/17-2174</b>		

**Antecedentes**

**Seguimiento 1**

**Recomendación Correctiva**

Derivado de la normativa vigente y aplicable para el Órgano de Fiscalización Superior en materia federal y local empezando por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto y al artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a los Convenios de Coordinación y Colaboración celebrados entre la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Fiscalizador Superior del Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como de la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en sus artículos 104 y 105 como del artículo 31, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala del 22 de marzo de 2016 publicado en el Diario Oficial, éste cuenta con la facultad, la autonomía, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamientos y resoluciones, razón por la que, de la observación en comento no hubo falta o incumplimiento legal alguno que pudiera determinar dicha irregularidad y que además el importe observado por \$84,280.00, se documentó con 3 recibos del 2 de febrero de 2016 a nombre del Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala por conceptos de: "Convenio S.C.T. 2015" y "Construcción y Modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras 2015", sin embargo esta observación se considera no solventada ya que de acuerdo al Convenio de asignación de recursos este concepto del 1 al millar se podrá reasignar siempre y cuando las obras hayan sido ejecutadas por Administración directa, y éstas fueron por contratos.

De tal manera que se requiere la devolución del importe transferido indebidamente por \$84,280.00 para su posterior entero a la Tesorería de la Federación más las cargas financieras generadas, a partir de la fecha de la falta y hasta el momento de efectuarlo, además se le reitera a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala en el ámbito de su competencia iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos y se envíen a la Secretaría de la Función Pública en forma certificada los oficios de radicación de cada uno de los procesos, de los oficios para citar a los presuntos responsables y de las actas de comparecencia de éstos.

Por lo antes expuesto dicha observación se considera **no solventada**.

**Recomendación Preventiva**

No se presentó la documentación para la atención de la recomendación preventiva, por lo que ésta **no se solventa**.

**Seguimiento 2**

**Recomendación Correctiva**

Mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/16-10-1707 del 14 de octubre de 2016 signado por el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, argumentó que con base en el artículo 82 fracción XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto de



**CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

8 de enero de 2018

<b>Entidad Federativa:</b>	Tlaxcala	<b>Ente auditado:</b>	Secretaría de Planeación y Finanzas
<b>Auditoría Número:</b>	TLAX/CONVENIOS SCT-FINANZAS/16	<b>Ejercicio presupuestal:</b>	2015
<b>Fondo o Programa:</b>	Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrados entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tlaxcala.		
<b>Seguimiento: 4</b>	<b>Oficio de Solicitud de Descargo: CE/DSFCA/AOPS/17-2174</b>		

**Retenciones indebidas enteradas al Órgano de Fiscalización Superior (ORFIS) del 1 al millar**

Del análisis a la documentación comprobatoria del gasto, proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas (FINANZAS), relativa a las pólizas de egresos núm. 201241, 201243 y 201240 y estados de cuenta bancarios de las cuentas números 65504904704 del banco Santander y 288529013 y 295510961 ambas de Banorte, respectivamente, en las que se administraron los recursos de los Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos celebrados entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tlaxcala, se observó que FINANZAS realizó retenciones del 1 al millar por un importe de \$84,280.00 mismos que fueron transferidos indebidamente al ORFIS, las 10 obras autorizadas en los tres Convenios de Coordinación para el Ejercicio Presupuestal 2015, fueron ejecutadas por contrato y ninguna de ellas por Administración Directa.

**Recomendación Correctiva**

Con base en la normativa señalada en el apartado de "Fundamento Legal" de esta cédula de observaciones, se le requiere a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, requerir de manera inmediata al Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado la devolución del importe transferido indebidamente del 1 al millar por \$84,280.00, para su posterior entero a la Tesorería de la Federación, más las cargas financieras generadas, a partir de la fecha de la falta y hasta el momento de efectuarlo, conforme a lo establecido en las Tasas de Recargo emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicadas de manera mensual en el Diario Oficial de la Federación y proporcionar evidencia documental de la transferencia a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.

La Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de su competencia y con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, instrumentará los procedimientos de responsabilidades que resulten en contra de los servidores públicos involucrados, presuntos responsables de las irregularidades detectadas; de los inicios de procedimientos, de los oficios para citar a los presuntos responsables, de las actas de comparecencia y de la resolución informará a la Secretaría de la Función Pública.

**Recomendación Preventiva**

La Secretaría de Planeación y Finanzas, en lo sucesivo deberá implementar las acciones necesarias a fin de evitar la recurrencia de este tipo de observaciones, notificando mediante oficio al personal responsable con el objeto de que se lleven a cabo las acciones pertinentes.

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integren y certificada por el servidor público facultado para ello.



**CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

8 de enero de 2018

<b>Entidad Federativa:</b>	Tlaxcala	<b>Ente auditado:</b>	Secretaría de Planeación y Finanzas
<b>Auditoría Número:</b>	TLAX/CONVENIOS SCT-FINANZAS/16	<b>Ejercicio presupuestal:</b>	2015
<b>Fondo o Programa:</b>	Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrados entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tlaxcala.		
<b>Seguimiento: 4</b>	<b>Oficio de Solicitud de Descargo: CE/DSFCA/AOPS/17-2174</b>		

Responsabilidad Hacendaria, se advierte lo siguiente:

"XI. De los recursos federales que se transfirieron a las entidades federativas mediante convenios de reasignación y aquellos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal, se destinará un monto equivalente al uno al millar para la fiscalización de los mismos, en los términos de los acuerdos a que se refiere la siguiente fracción, y

XII. La auditoría, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, deberá acordar con los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas, las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales".

Asimismo, derivado de la normativa vigente y aplicable para el Órgano de Fiscalización Superior en materia federal y local empezando por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto y al artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a los Convenios de Coordinación y Colaboración celebrados entre la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Fiscalizador Superior del Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como de la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en sus artículos 104 y 105 como del artículo 31, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala del 22 de marzo de 2016 publicado en el Diario Oficial, éste cuenta con la facultad/la autonomía, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamientos y resoluciones.

Sin embargo, las retenciones se realizaron de conformidad al Convenio de Coordinación de reasignación de recursos celebrado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Presupuestal 2015, incumpliendo lo establecido en la Cláusula Décima-Verificación párrafo segundo, en la que se indica lo siguiente:

"Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos reasignados, se restará hasta el uno al millar"; sin embargo, las obras fueron ejecutadas por contrato, por lo que se le reitera a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, realice de manera inmediata al Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado la devolución del importe de la retención indebidamente del 1 al millar por \$84,280.00, para su posterior entero a la Tesorería de la Federación, más las cargas financieras generadas, a partir de la fecha de la falta y hasta el momento de efectuarlo.

Del mismo modo, se reitera a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala en el ámbito de su competencia y con base en lo dispuesto en las Cláusula Décima Primera y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación DE LA Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, instrumenté los procedimientos de responsabilidades que resulten en contra de los presuntos responsables.

Por lo anterior la presente recomendación se determinó no solventada.

**Recomendación Preventiva**

No se presentó la documentación para la atención de la recomendación preventiva, por lo que la Secretaría de Planeación y Finanzas, en lo sucesivo deberá implementar las acciones necesarias a fin de evitar la recurrencia de este tipo de



**CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

8 de enero de 2018

<b>Entidad Federativa:</b>	Tlaxcala	<b>Ente auditado:</b>	Secretaría de Planeación y Finanzas
<b>Auditoría Número:</b>	TLAX/CONVENIOS SCT-FINANZAS/16	<b>Ejercicio presupuestal:</b>	2015
<b>Fondo o Programa:</b>	Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrados entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tlaxcala.		
<b>Seguimiento: 4</b>	<b>Oficio de Solicitud de Descargo: CE/DSFCA/AOPS/17-2174</b>		

observaciones, notificando mediante oficio al personal responsable con el objeto de que se lleven a cabo las acciones pertinentes.

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas, por lo anterior ésta recomendación se considera **no solventada**.

**Seguimiento 3**

**Recomendación Correctiva**

Respecto del procedimiento de responsabilidades administrativas, con base en la documentación remitida con los oficios números CE-032017/DJ-491 del 3 de marzo de 2017 y CE-042017/DJ-893 del 3 de mayo del mismo año, por la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de la Dirección General Adjunta de Mejora de la Gestión Pública Estatal, determinó con el memorándum número 211/DGAMGPE/DSR/527/2017 del 24 de mayo de 2017, lo siguiente:

"De la documentación aportada por el Órgano Estatal de Control, se deriva que la instrumentación del procedimiento de responsabilidad administrativa número 96/2016/DJ/DRA, incoado a la ciudadana (...), es acorde a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, toda vez que cumple con el total de las constancias señaladas en dicho ordenamiento legal, razón por la cual, ésta Dirección determina como **PROCEDENTE** la solventación de las irregularidades asentadas en las cédulas de observaciones número 01 denominada "Retenciones indebidas enteradas al Órgano de Fiscalización Superior (ORFIS) del 1 al millar" por un monto de \$84,280.00, relativa a la auditoría número TLAX/CONVENIOS SCT-FINANZAS/16, practicada a la Secretaría de Planeación y Finanzas, al Programa Convenios de Reasignación de Recursos de la SCT, ejercicio presupuestal 2015, exclusivamente por lo que corresponde al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa de los servidores públicos, con independencia de la documentación e información técnica y contable que el Órgano Estatal de Control deba remitir a esa Visitaduría, para tener totalmente por solventadas las observaciones antes señaladas."

En tales consideraciones, no obstante que los procedimientos de responsabilidades administrativas se determinaron procedentes, en virtud de que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala no presentó documentación soporte del monto observado, se le reitera que solicite de manera inmediata al Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado la devolución del importe de la retención indebidamente del 1 al millar por \$84,280.00, para su posterior entero a la Tesorería de la Federación, más las cargas financieras generadas, a partir de la fecha de la falta y hasta el momento de efectuarlo, por lo que la presente recomendación correctiva se consideró **no solventada**.

**Recomendación Preventiva**

No se presentó la documentación para la atención de la recomendación preventiva, por lo que la Secretaría de Planeación y Finanzas, en lo sucesivo deberá implementar las acciones necesarias a fin de evitar la recurrencia de este tipo de observaciones, notificando mediante oficio al personal responsable con el objeto de que se lleven a cabo las acciones pertinentes.



**CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

8 de enero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	Secretaría de Planeación y Finanzas
Auditoría Número:	TLAX/CONVENIOS SCT-FINANZAS/16	Ejercicio presupuestal:	2015
Fondo o Programa:	Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrados entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tlaxcala.		
Seguimiento: 4	Oficio de Solicitud de Descargo: CE/DSFCA/AOPS/17-2174		

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas, por lo anterior esta recomendación se considera **no solventada**.

**Seguimiento 4**

**Documentación presentada**

Mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-2174, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, remitió la siguiente documentación para la atención a la observación:

- 1.- Oficio número DCGCH/817/2017 del 13 de junio de 2017, suscrito por el Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas, dirigido al Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo, mediante el cual realiza aclaración de observaciones de la auditoría TLAX/CONVENIOS-SCT-FINANZAS/16.
- 2.- Copia certificada del oficio número DCGCH/566/2016 del 12 de abril de 2016, suscrito por la Directora de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas, emitido al Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la contraloría del Ejecutivo, mediante el cual expone aclaraciones y precisiones a las recomendaciones correctiva y preventiva.
- 3.- Copia del oficio número DCGCH/1246/2016 del 25 de julio de 2016, suscrito Directora de Contabilidad Gubernamental y coordinación Hacendaria, dirigido al Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo, mediante el cual explica las consideraciones de hecho y de derecho por las cuales se estima la procedencia del pago.
- 4.- Copia certificada del oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-03-0535 del 6 de marzo de 2016, suscrito por la Contralora del Ejecutivo y dirigido a la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante el cual informa del dictamen de solventación a la observación en el cual se consideró no solventada la recomendación correctiva.
- 5.- Copia simple de tres convenios de coordinación en materia de resignación de recursos suscritos por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tlaxcala del 24 de abril, 4 de junio y 27 de agosto de 2015, con una inversión cada uno de \$55'000,000.00, \$16'000,000.00 y \$15'000,000.00, respectivamente.
- 6.- Copia simple de las pólizas de egresos números EG-201241 (47090), EG-201243 (47097) y EG-201240 (47086), recibos del Órgano de Fiscalización Superior de Tlaxcala por los importes de \$53,900.00, \$15,680.00 y \$14,700.00, respectivamente, todos del 2 de febrero de 2016, haciendo un total de \$84,280.00.
- 7.- Copia simple del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala del 19 de noviembre de 2014, celebrado por la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Honorable Congreso del Estado.



**CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

8 de enero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	Secretaría de Planeación y Finanzas
Auditoría Número:	TLAX/CONVENIOS SCT-FINANZAS/16	Ejercicio presupuestal:	2015
Fondo o Programa:	Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrados entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tlaxcala.		
Seguimiento: 4	Oficio de Solicitud de Descargo: CE/DSFCA/AOPS/17-2174		

Monto Observado:	Monto Solventado Anterior:	Monto Solventado Actual:	Monto Pendiente:
\$84,280.00	\$0.00	\$84,280.00	0.00

**Comentario**

Derivado del análisis realizado a la documentación proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala a través de la Contraloría del Ejecutivo, mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-2174 del 20 de septiembre de 2017, suscrito por el Contralor del Ejecutivo, dirigido a esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, se constató que los argumentos expuestos por el ente auditado, se consideraron válidos, toda vez que la retención se realizó en cumplimiento con lo establecido en el Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que en su cláusula décima señala lo siguiente:

"En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA, destinara un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA."

En virtud de que los procedimientos de responsabilidades administrativas se determinaron procedentes, y que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala realizó la retención del 1 al millar conforme al supracitado convenio, se da por atendido el monto observado de \$84,280.00, por lo que la presente recomendación correctiva se consideró solventada.

**Comentario**

No se presentó documentación que avale que la Secretaría de Planeación y Finanzas, implemento las acciones necesarias a fin de evitar la recurrencia de este tipo de observaciones, notificando mediante oficio al personal responsable con el objeto de que se lleven a cabo las acciones pertinentes, por lo anterior ésta recomendación se considera no solventada.

Elaboró

Lic. Abigail Itandehui Vázquez López  
Contratista

Revisó

C. P. Zulema Sarai Medina Hernández  
Contratista

Aprobó

M. A. O. P. Omar Jiménez Alvarado  
Visitador Regional de la Zona  
Centro Golfo Istmo